



Barranquilla,

G.A

Señor
ANIBAL RIPOLL RAMOS
Representante Legal
Hydraulic Systems S.A
Calle 18 N° 13 - 173
Soledad - Atlántico

REF: Resolución No. 000634

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,

CESAR RAMIREZ SANCHEZ
Gerente de Gestión Ambiental (E)

Exp:2009-094
Elaboró: Merielsa García. Abogado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº. 00634

2009 20 OCT. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.”

Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 1594/84, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1220 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°.0356 del 23 de noviembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, le requiere iniciar el trámite de los Permiso de Vertimientos y emisiones atmosféricas para el desarrollo de su actividad.

Que con Auto N°0422 de 2008, se resuelve recurso de reposición interpuesto por la empresa en comento, contra el auto 0356 del 23 de noviembre de 2007, y se determina que la empresa debe tramitar los permisos de emisión atmosférica y el de vertimientos líquidos, y confirma las demás parte del Auto N° 0356 del 2007.

Que documento radicado con el N° 07023 el día 17 de octubre de 2008, La empresa HYDRAULY SYSTEMS S.A., solicita el permiso de vertimientos, presentando certificado de existencia y representación legal, plano del sistema de agua lluvias e industriales, análisis físico químico elaborado por Inspecorate, y la información requerida de acuerdo a lo señalado en los Decretos 1541 DE 1978 y 1594 de 1984.

Que a través del Auto 1188 de noviembre 4 de 2008, se inicia el trámite del permiso de vertimiento a la empresa HYDRAULY SYSTEMS S.A., y se requiere información pertinente para el trámite del permiso aludido.

Que así mismo, con radicado N° 03382 de 13 de mayo de 2009, la empresa en referencia solicitan permiso de vertimientos, anexando la información requerida para ello.

Que analizados los documentos y/o el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas por ésta Corporación se hacen las siguientes precisiones a través del Concepto Técnico 000686 del 24 de septiembre de 2009, de la Gerencia de Gestión Ambienta en el que se consignan los siguientes aspectos:

La Sociedad HIDRAULY SYSTEMS S.A., se encuentra localizada en la calle 18 N° 13-173, Jurisdicción del municipio de Soledad y su actividad productiva consiste en la remanufactura de componente hidráulico y neumático, en la actualidad la empresa se encuentra realizando su actividad productiva de manera normal.

En cuanto al Manejo de vertimientos, la empresa HYIDRAULY SYSTEMS S.A., capta sus aguas del sistema de acueducto del municipio, los líquidos residuales se generan de la actividad de lavado de los componentes, que se reciben para realizar las reparaciones, estos líquidos son recogidos mediante un sistema de canales, que conducen las aguas hacia una serie de trampa de grasas (tres en total), para finalmente ser vertida al sistema de alcantarillado, durante el proceso de tratamiento de esta aguas se le adiciona bacteria para la biodegradación de la materia orgánica contenida en ella.

Mediante radicado N°06401 del 26 de agosto de 2009, la empresa HYIDRAULY SYSTEMS S.A. presentó ante la CRA los resultados de los análisis de los vertimientos realizados por el laboratorio Inspecorate. Se tomaron muestra en dos puntos, uno a la entrada y otro a la salida, del sistema los resultados se muestra a continuación.

Los análisis se realizaron del 23 al 27 de junio de 2009. En la tabla siguiente se consignan los resultados:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 000634 2009 20 OCT. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.”

Parámetro	Valor Entrada	Valor Salida
Caudal (l/s)	0.1394	0.1394
DBO5 (mg/L)	295.3	101
DQO (mg/L)	62706	8762
Grasas y aceite (mg/L)	454726	67.8
Sólidos sedimentables (mg/L)	0.8	0.2
Sólidos Suspendido Totales (mg/L)	6892	340
Cromo Hexavalente (mg/L)	< 0.01	< 0.01
Cromo total (mg/L)	1.1	7.4

La siguiente tabla muestra los porcentajes de remoción en carga

Ensayo en (kg/día)	Entrada al sistema punto	Salida del sistema	% de remoción
DBO 5	1.19	0.41	65.52
DQO	251.72	35.17	86.03
Sólidos suspendido totales	27.67	1.36	95.07
Grasa y aceite	1825.36	0.27	99.99

Todos los valores sobrepasan el 80 % de remoción a excepción del parámetro DBO5 que sólo alcanzó el 65 %.

Los resultados en las mediciones en campo son los siguientes: la temperatura oscila promedió 30 ° C, el pH varía entre 7.0 y 7.5, de acuerdo a los resultados reportados en los análisis la empresa cumple con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

Que la empresa presentó la información pertinente para el otorgamiento del permiso de vertimientos líquidos.

Teniendo en cuenta la evaluación de los documentos, las conclusiones derivadas del concepto técnico y la normatividad ambiental aplicable al caso se considera procedente, otorgar a la Sociedad HYDRAULY SISTEMAS S.A., permiso de vertimientos líquidos por el término de 5 años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales descritos en la parte resolutive de este proveído.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN N° 00634 2009 20 OCT. 2009

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A
LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.”**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que el Decreto 1541 de 1978, establece normas de vertimiento y trámites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier Usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo

Que el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, señala “se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos o gaseosos, que puedan contaminar o eufrotizar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o la fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”

Que el artículo 10 de la Ley de 1979, “señala el vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondiente.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984 establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el artículo 13 del Decreto 883 de 1997, estatuye “obtención de permisos, concesiones o autorizaciones, el registro del proyecto, obra o actividad no exime de la obligación de solicitar y obtener de las autoridades ambientales competentes los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento, o afectación de recursos naturales renovables, salvo cuando exista una licencia ambiental que los contenga.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos Líquidos, a la empresa HYDRAULY SYSTEMS S.A., con Nit N°800.190.858-8, ubicada en la calle 18 N° 13 – 173 en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Anibal Ripoll Ramos, identificado con C.C N°8.731.705 o quien haga sus veces al momento de la notificación, por el término de un (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Llevar a cabo en forma anual el estudio de caracterización de las aguas residuales de la planta, evaluando la eficiencia del sistema de tratamiento, tomando muestras

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000634 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.”

- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio que se encuentre acreditado o en proceso de acreditación ante el IDEAM y debe comunicarse con quince (15) días de anticipación la fecha y horario del muestreo, para que un funcionario de la Corporación supervise y avale la caracterización.
 Los muestreos deben constar de muestras compuestas, cuatro alícuotas, una cada hora, durante cinco (5) días consecutivos.
 Los parámetros a medir son: Caudal, Temperatura, pH, Oxígeno disuelto (mg/L), DQO (mg/L), DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales (mg/L), Sólidos sedimentables (mL/L), Grasas y/o aceites (mg/L), cromo total y hexavalente, Coliformes totales y fecales.
 Los valores obtenidos en carga de DBO₅ no alcanza el 80 % en remoción, por tanto, la empresa debe realizar mejora en su sistema de tratamiento para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1594 de 1984, en cuanto a remoción se refiere.
- En el informe se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.
- Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa HYDRAULY SYSTEMS S.A., debe seguir cumplimiento con las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente, adicionales a las descritas en este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: El concepto Técnico N° 000632 del 26 de agosto del 2009, hace parte integral de la presente Resolución.

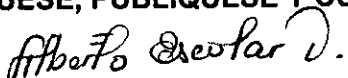
ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

20 OCT. 2009

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)